

RV: APORTE POLIZA PROCESO 2021 00199 00

Carlos Emilio Romeró Gómez <carloseromero6@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 8:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carloseromero6 <carloseromero6@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL QUE APORTA PÓLIZA - FAMILIA REY-convertido.pdf; Poliza_37_NB-100343317_0.pdf; FACTURA VILLAVICENCIO, 7938.pdf;

De: Carlos Emilio Romero Gómez

Enviado: domingo, 30 de enero de 2022 8:39 a. m.

Para: j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTE POLIZA PROCESO 2021 00199 00



CARLOS EMILIO ROMERO GÓMEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Doctora
DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez Civil Del Circuito De Granada (Meta)
E. S. D.

REF: ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL E INFORMAR IMPOSIBILIDAD DE OBTENER REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DTE: MANUEL ARTURO REY MORA Y OTROS

DDO: LUIS ERNESTO CASTRO RÍOS, ROSA ELINA CAMPOS PÉREZ, ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES CON VOLCOS DEL ARIARI (ASOTRANSVOLARI), FABIO CHACÓN TELLEZ, DANY LUCERO CHACÓN NAVARRO, LUCERO NAVARRO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.), ALLIANZ SEGUROS S. A.

RADICADO: 50313310300120210019900.

CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante judicial del parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente allego la póliza judicial y la factura de la misma para que sea tenida en cuenta en los gastos y costas procesales, solicitando se decreten las medidas cautelares peticionadas desde la presentación de la demanda.

De otra parte, frente al requerimiento de allegar el registro civil de nacimiento de **DANNY LUCERO CHACÓN NAVARRO**, manifiesto que desconozco donde se encuentra registrada y adicionalmente conforme al decreto 1260 de 1970, no me encuentro legitimado para pedir copia del mismo, razón por la cual solicito muy respetuosamente se ordene oficiar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para obtener el mismo.

Del Señor Juez,

CARLOS EMILIO ROMERO GÓMEZ
C. C. No. 17.327.742 de Villavicencio
T. P. 47.866 del C. S. de la J.

Carrera 33 Numero 36 – 29 Oficina 201 Edificio Pasadena Plaza
Telefax: 0986 633768 Cel: 314 – 3316471 Email: carloseromerog@hotmail.com
Villavicencio – Meta.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

ARTICULO VARIOS

VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R00000002-D001

No. PÓLIZA	HB100343317	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71198622	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	26/01/2022		N/A		N/A		

CONDICIONES PARTICULARES

CIUDAD DE PROCESO: GRANADA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TOMADORES/DEMANDANTES: MANUEL ARTURO REY MORA, DIEGO ANDRÉS REY VÉLEZ, ADRIANA PAOLA REY VÉLEZ, MANUEL RICARDO REY VÉLEZ, MARÍA CAMILA ORTIZ DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN MURILLO, AMANDA VÉLEZ MURILLO, MARÍA IHER VÉLEZ MURILLO, ROSHY ESAÚ VÉLEZ MURILLO, MARIBEL SOGAMOSO VIDA, SERGIO ALEJANDRO FORERO VÉLEZ, SARA LUCIA FORERO VÉLEZ, CARLOS ALBERTO MEJÍA VÉLEZ, GREISSY ELIANA MEJÍA VÉLEZ Y MAURICIO ESAÚ VÉLEZ GARCÍA.

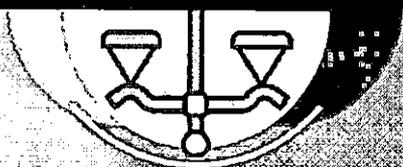
DEMANDADOS/ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: SERAFIN PERDOMO GUTIERREZ C.C. 83.089.293, LUIS ERNESTO CASTRO RIOS C.C. 4.099.814, ROSA ELINA CAMPOS PEREZ, ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CON VOLCOS DEL CARIARI (ASOTRANSVOLARI) NIT 900.599.302-5, FABIO CHACON TELLEZ C.C. 17.353.338, DANY LUCERO CHACON NAVARRO, LUCERO NAVARRO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) NIT 860.003.020-1, ALLIANZ SEGUROS S. A NIT 860.026.182-5



Tu compañía siempre

Seguro de Caución Judicial

PÓLIZA DE SEGURO



seguros mundial®





P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

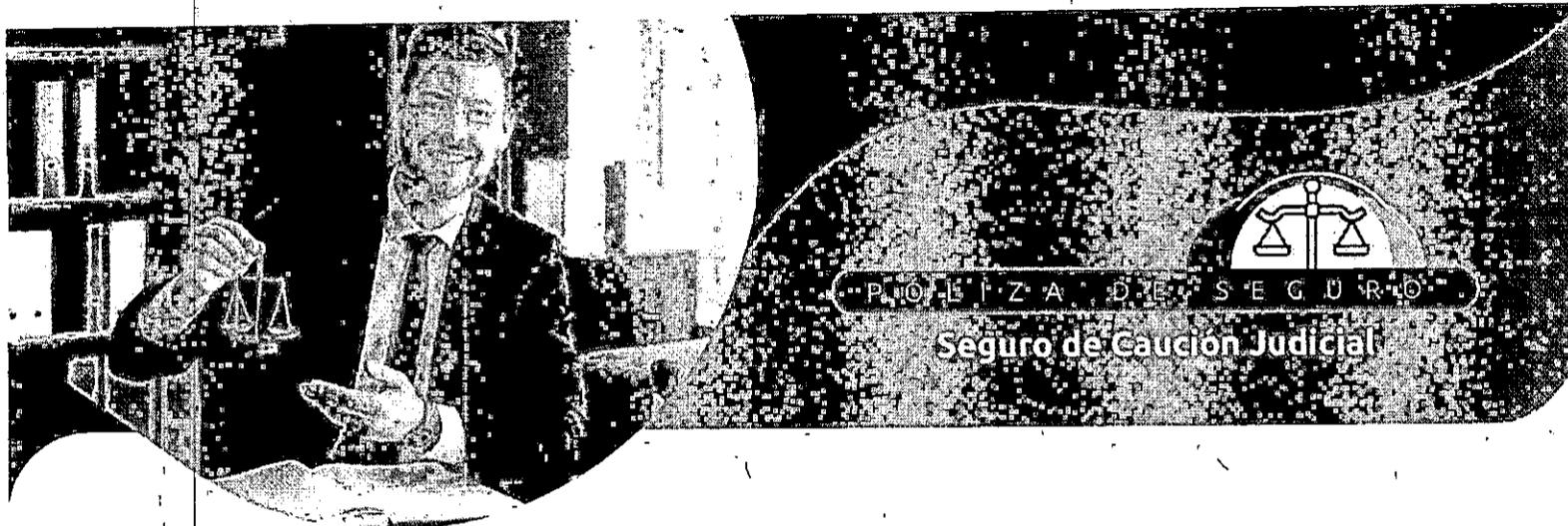
C O N T E N I D O

SECCIÓN 1

SECCIÓN 2

SECCIÓN 3

	Pág.
Seguro de Caución Judicial	3
Coberturas	3
Exclusiones	3
Condiciones Generales	4
1. Siniestro	4
2. Pago de la Indemnización	4
3. Suma Asegurada	4
4. Irrevocabilidad del Contrato	4
5. Responsabilidad de Seguros Mundial	5
6. Vigilancia e Inspección	5
7. Coaseguro y Coexistencia de Seguros	5
8. Subrogación	5
9. Recursos	5
10. Prevalencia de las Condiciones Particulares	6
12. Prescripción	6
13. Formalización del Reclamo y Pago del Siniestro	6
14. Devolución de Primas	6



SEGURO DE CAUCIÓN JUDICIAL

SEGUROS MUNDIAL, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y POR AQUELLAS QUE ADELANTAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL; PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.



SECCIÓN I - COBERTURAS

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL GARANTIZADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CONTEMPLADO EN LA MISMA.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SEGUROS MUNDIAL NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO LOS EVENTOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- 2.2. LUCRO CESANTE, SALVO PARA AQUELLAS COBERTURAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2.3. POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.





PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caución Judicial



SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES



1. SINIESTRO

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARÁ ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL TOMADOR - GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A SEGUROS MUNDIAL.



2. PAGO DE LA INDEMNIZACION

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE HAGA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN TODO CASO, SEGUROS MUNDIAL SE ACOGERÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA, Y EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EL APLICABLE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECIAL O DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE FIJE UNO INFERIOR PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE SEGUROS MUNDIAL BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

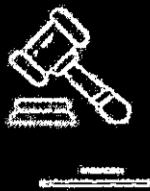
SE ACLARA QUE LA MÁXIMA SUMA ASEGURADA POR EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.



4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGUROS MUNDIAL NO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caución Judicial



5. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL SÓLO CESARÁ:

- 5.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EMANADA DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 5.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.



6. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NACIDA DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ INSPECCIONAR LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DEL GARANTIZADO QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL OBJETO DE ESTE SEGURO.



7. COASEGURO Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

BAJO LOS TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTROS SEGUROS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.



8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGUROS MUNDIAL SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.



9. RECURSOS

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES Y/O MEMORIALES ACLARATIVOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.





PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caucción Judicial



10. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS.



11. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN, PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.



12. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y PAGO DEL SINIESTRO

PREVIO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A SEGUROS MUNDIAL LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE RESULTARE NECESARIA PARA DETERMINAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO



13. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UNA DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL TOMADOR – GARANTIZADO DE FORMA PROPORCIONAL, LA PRIMA NO DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN REAL DEL RIESGO.

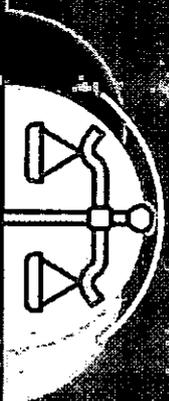
SE GENERARÁ TAMBIÉN DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL FIN, EN CASO QUE POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL PROCESO JUDICIAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE DETERMINE LA TOTAL INOPERANCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros
mundial®



PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caución Judicial

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Bogotá D.C., 26/01/2022

Señores:
JUZGADO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. - 0 - GRANADA - Nro.: (0) -
GRANADA

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial NB100343317 expedida el día 26/01/2022 para el juzgado Nro.: (0) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. - 0 - GRANADA de GRANADA, proceso de REY MORA, MANUEL ARTURO contra ASEGURADO/BENEFICIARIO: LUIS ERNESTO CASTRO RÍOS Y OTROS fue pagada por valor de 5.716.522,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 26 días del mes ENERO de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Pablo B.', is written in a cursive style.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71190622

Fecha de Facturación: 26/01/2022
 POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
 ARTICULO VARIOS
 Póliza No.: NB100343317
 Período Facturado:

Fecha Límite de Pago: 12/03/2022
 Prima (incluye gastos de expedición): 4.803.800,00
 IVA: 912.722,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$ 5.716.522,00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social: REY MORA, MANUEL ARTURO
 CARRERA 14 #8-21 6633952
 Intermediario: AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos por depósito.
- Al realizar el pago se forma presencia tanto en el caso del honorario UNICAMENTE presente esta factura de recibo de pago para garantizar la correcta formación del pago.
- Si esta factura no es recibida o recibida incorrectamente el asegurado se obliga a cancelar la terminación automática y a pagar la prima y en la cancelación de esta póliza el código de comercio.
- Si realiza el pago en cheque o en efectivo y no se presenta el cheque, el pago se cancela y el cheque debe ser devuelto a nombre de COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6. Si el pago es en efectivo, el asegurado debe presentar el recibo de pago (nombre, dirección, teléfono) y el número de referencia de esta factura. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de la suma cobrada en el artículo 23 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS!**
- Para realizar el pago a través del botón Pagar, el asegurado debe ir a nuestra web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Pagar, ingresar el código de barras de pago.
- Para verificar el estado de la póliza o el seguro de esta compañía a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efectivo, fallas o dudas, y cualquier otro detalle del producto puede obtener el primer pago, únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71190622

Fecha de Facturación: 26/01/2022
 POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
 ARTICULO VARIOS
 Póliza No.: NB100343317
 Período Facturado:

Fecha Límite de Pago: 12/03/2022
 Prima (incluye gastos de expedición): 4.803.800,00
 IVA: 912.722,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$ 5.716.522,00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social: REY MORA, MANUEL ARTURO
 CARRERA 14 #8-21 6633952
 Intermediario: AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**



(415)7709998434219(8020)00000071190622(3900)000005716522(96)20220312

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**



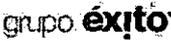
(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071190622(3900)000005716522(96)20220312

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES


OPCIÓN 2


BANCOS


Banco de Occidente


CORRESPONSALES


Te damos más

Tu compañía siempre

ASESORES DE SEGUROS

Corredor de Seguros
Nit: 86087549-8
Villavicencio - Meta
Cel.: 3217959932

FACTURA. 007938

FECHA: 26 ENERO 2022

NOMBRE: MANUEL ARTURO REY MORA

C.C.: 6633952

TRAMITE DE POLIZA JUDICIAL ART 590 C.G.P.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
1	TRAMITE DE POLIZA JUDICIAL ART 590 C.G.P. TOMADOR: MANUEL ARTURO REY MORA VALOR ASEGURAR \$ 240.000.000 Valor del Trámite	\$5.716.522,00	\$5.716.522,00
VALOR TOTAL			\$5.716.522,00
SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE			

RECIBI A SATISFACCION _____ VENDEDOR _____

